

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto.	0'25 "
Anuncios para suscritores, linea.	0'10 "
Idem para los que no lo son.	0'25 "

Núm. 2592.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Viena sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REYNA (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. las Infantas.

Gaceta 17 Setiembre.

Núm. 511

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Seccion de Fomento.—Personal.—En cumplimiento de lo prevenido en Real Orden de 12 del actual, publicada en el número 2591 del Boletín oficial, se anuncia al público que ha sido señalado el plazo de 20 dias, á contar del 14 del corriente para que los aspirantes á las dos plazas de Escribientes que corresponden á esta Seccion con arreglo á lo dispuesto en el Real Decreto de 2 del mismo mes, inserto en el Boletín oficial número 2590, puedan presentar en este Gobierno sus instancias documentadas.

Dichas plazas deben proveerse por oposicion, segun el art. 7.º de dicho Real Decreto, y con arreglo á lo que se dispone en el art. 20 del mismo.

Palma 19 Setiembre de 1883.

El Gobernador,
José Lois é Ibarra.

Num. 512.

DELEGACION DE HACIENDA de las Baleares.

Venciendo en 1.º de Octubre próximo un trimestre de interes de deuda

perfectua al 4 por 100 interior y exterior é Inscripciones nominativas de igual renta y competentemente autorizado por la Direccion general del ramo; he dispuesto se admita por estas oficinas el cupon correspondiente al indicado trimestre desde el 25 del corriente hasta fin de Noviembre proximo venidero por lo que toca á las deudas perpetuas interior y exterior y sin limitacion de tiempo por lo que se refiere á las Inscripciones: con arreglo á las prevenciones siguientes.

1.ª La presentacion de los cupones en estas oficinas lo será con una sola factura entregando á los presentadores como reguardo el resumen que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esta provincia.

2.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas, una de las cuales ó sea la que carece de talon quedará con las inscripciones en la Intervencion de Hacienda para devolverlas al interesado despues de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador quien suscribirá en la factura al recoger las inscripciones el oportuno recibo.

3.ª Con arreglo á lo dispuesto en el art. 30, parrafo 10 de la ley del Timbre del estado todas las facturas de presentacion de cupones é inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas deberán tener adherido un sello movil de 10 céntimos sin cuyo requisito no serán admitidas.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones, el oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente y hallandolas conforme en número, serie é importe con lo que en las mismas se detalle, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeracion.

5.ª En el recibo de facturas de inscripciones, el oficial encargado practicará igual comprobacion y resultando conformes en un todo, llevará al dorso de aquellas el cajetin correspondiente, pasandolas con las facturas al Abogado del Estado.

Las horas de despacho para la practica de las anteriores operaciones seran de 10 de la mañana á la 1 de la tarde.

En la Porteria de la Intervencion de Hacienda de esta Provincia se expendrán los impresos necesarios al precio de 10 y 20 céntimos de peseta segun sean para la presentacion de cupones ó para la de inscripciones.

Palma 18 Setiembre de 1883.—El Delegado, P. S. José M.ª Muñoz.

Núm. 513.

ADMINISTRACION

DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

de las Baleares.

Esta Administracion espera del reconocido celo de los Señores Alcaldes des de esta provincia que dentro el mes actual sin falta alguna se servirán remitir las certificaciones espresivas de los productos integro y liquido de las Rentas de propios correspondiente al 1.º Trimestre de 1883-84 que hayan sido ingresados en las depositarias Municipales.

Palma 18 de Setiembre de 1883.—El Administrador de propiedades é Impuestos, Gaspar Viyao.

Núm. 514

Impuesto por el Ayuntamiento de Santa Eugenia el 50 p^o de recargo sobre las cédulas personales del corriente año económico, se estampó equivocadamente el 10 p^o sobre las mismas, y publicado en el Boletín oficial de la provincia número 2.590 y como este error material pueda redundar en perjuicio del citado Municipio, he dispuesto hacerlo público por medio del expresado Boletín para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 18 Setiembre 1883.—El Administrador, Gaspar Viyao.

Núm. 515

Negociado cédulas personales.

La Direccion general de Impuestos con fecha 13 del presente mes, dice á esta Administracion entre otras cosas lo siguiente:

«La cobranza de las cédulas personales á las clases activas y pasivas, participes de cargas de justicia, funcionarios apremio, como Administradores de Loterías y Estanqueros, operarios de ambos sexos de las fábricas, y á cuantos perciban haberes del Estado, se sujetará á las reglas siguientes:

1.ª Los Jefes de las Dependencias de que perciban haberes ó premios, cuidarán formar, por duplicado, relaciones expresivas de los nombres, edades, domicilios y sueldos de los perceptores de la clase é importe de la cédula de cada uno y de la suma del de todas.

2.ª Los Jefes de dichas Dependencias y Oficinas interventoras cuidarán de que al pagarse los haberes correspondientes al mes de Setiembre actual ingrese su importe en el Tesoro, como producto del impuesto, ó por movimiento de fondos, remesas de otras Cajas, segun los casos.

3.ª Para evitar la duplicacion á los que necesiten por otro concepto cédula del mayor precio, se darán de baja en la espresada relacion las cédulas respectivas á los haberes, y de alta las que haya menester por conceptos más elevados, cuyo extremo deberá esclarecerse.

4.ª Formalizadas que sean las cartas de pago del movimiento de fondos donde corresponda, las definitivas aplicadas al impuesto y expresivas al dorso de las personas y cédulas á que se refiera se presentarán á los Administradores de Propiedades é Impuestos, quienes en su vista dispondrán se entreguen á los Habilitados respectivos las cédulas en blanco cuyo importe representen las cartas de pago.

5.ª Los habilitados estenderán las cédulas á los respectivos interesados consignando los nombres, categorías,

cargos y sueldos de los interesados, y exigiéndolos que firmen las cédulas y las matrices, les entregarán aquellas segregadas de estas.

6.º El recargo municipal que sobre el valor de las cédulas establezcan los Ayuntamientos dentro del límite del 50 por 100, se recaudará al propio tiempo que el importe de las cédulas, ingresando en el Tesoro con la aplicación correspondiente, haciéndose constar el pago al dorso de las cédulas por los Habilitados cuya nota autorizarán en debida forma.

7.º Las Matrices de las cédulas que se entreguen en blanco á los Habilitados, se devolverán á las Administraciones de Propiedades é Impuestos, una vez requisitadas en forma con la correspondiente relación autorizada.

8.º Las Administraciones de Propiedades é Impuestos darán de baja, en los padrones que han de entregar á los Recaudadores, las cédulas que hubiesen entregado á los Habilitados de los perceptores de haberes del Estado, y comprenderán en relaciones adicionales á los padrones las de los individuos que no estén comprendidos en ellos.

9.º Las cédulas que se entreguen á los Habilitados, previa orden de los Administradores de Propiedades é Impuestos, intervenidas por la Intervención de la provincia y abono de su importe, serán descargo en la cuenta de Guarda-almacen.»

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia para conocimiento de los Habilitados en general y cumplimiento de cuanto se previene á los mismos.

Palma 19 de Setiembre de 1883.—
El Administrador, Gaspar Viyao.

Núm. 316.

AYUNTAMIENTO DE MARIA.

La relación de propietarios de viñedos de este término municipal se hallará de manifiesto al público á efectos de reclamación por espacio de diez días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Maria 17 Setiembre de 1883.—El Alcalde, Rafael Alomar.—P. A. D. A. Gaspar Perelló, Secretario.

Núm. 317

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

La relación de los propietarios de viñedos de este término municipal, con la cabida de sus propiedades, quedará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días á efectos de reclamación.

Campanet 17 Setiembre 1883.—El Alcalde, Mateo Bennassar.—P. A. D. Juan Bennassar.

Núm. 318.

AYUNTAMIENTO DE SOLLER.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Julio último.

Sesion de dia primero de Julio.

Se reunió el Ayuntamiento para dar posesion á los seis concejales

nombrados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para completar el mismo durante el bienio de mil ochocientos ochenta y tres á ochenta y cinco.

Sesion del dia cinco de Julio.

Se aprobaron las actas de las dos anteriores.

Se procedió á los nombramientos de los individuos que faltaban para completar las cinco comisiones de que se compone este Ayuntamiento.

Se dió cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia por el que pedia informe respecto cual de los dos ramales el de Can Pati ó el de Can Poteta tienen el derecho ó el uso de regar primero, y si existe el precedente del aprovechamiento de las aguas de canal en canal y de fibla en fibla, á consecuencia de una reclamación producida por D. Damian Boscana y otros contra el Sindicato de riegos de esta villa, por haber variado el orden de los mismos en perjuicio de los reclamantes. Enterado el Ayuntamiento acordó nombrar una comisión para que entendiera sobre el particular dando cuenta de su resultado al mismo para poder dar el informe que se reclama.

También se dió cuenta del dictamen emitido por el Sr. ingeniero encargado de la carretera en la instancia presentada por Catalina Borrás para poder blanquear el lado de su casa, con cuyo dictamen se conformó el Ayuntamiento, concediéndole el permiso con arreglo al mismo.

Se acordó autorizar á D. José Mariano Muntaner, vecino de Palma para presentar en la Intervención de la Delegación de Hacienda las inscripciones de la renta del tres por ciento, emitidas en equivalencia del ochenta por ciento de propios y las correspondientes á los establecimientos de Beneficencia de este pueblo, para la conversión de dichos valores en otros de la nueva Deuda del cuatro por ciento.

Se procedió á la distribución de fondos prevenida en el art. 155 de la ley municipal vigente, acordándose satisfacer varias cuentas y el haber á los empleados del municipio, correspondiente al cuarto trimestre del año económico de mil ochocientos ochenta y dos á ochenta y tres.

Se acordó ceder á Martin Mayol y Canals el arriendo de la casita número dos debajo la Torre de este puerto por la cantidad de catorce pesetas durante el corriente año económico por no haberse presentado licitadores al verificarse la subasta de la misma y ascender dicha cantidad á las dos terceras partes del tipo.

También se acordó dividir en seis secciones los contribuyentes de este distrito para la organización de la Junta municipal del corriente año económico, publicándose este acuerdo para los efectos legales.

Sesion del dia doce de Julio.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta al Ayuntamiento de las medidas higienicas acordadas por la Junta Municipal de Sanidad de

de esta en sesión de este dia para que dispusiera su inmediata ejecución. Enterado el mismo y considerando que las medidas higienicas acordadas por dicha Junta son de todo punto indispensables para prevenir toda clase de enfermedad contagiosa, acordó que inmediatamente se diera cumplimiento á las mismas.

También se dió cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia en el que se acompaña un recurso de nulidad interpuesto por Pedro Juan Morell y Enseñat contra el acuerdo por el que se declaró soldado del ejército activo al mozo Juan Morell y Roses, número once del actual reemplazo y cupo de este pueblo, para que este Ayuntamiento lo informara acordándose que nada tenia que añadir á lo espuesto en el informe fecha diez y ocho de Junio último.

Igualmente se dió cuenta de las instancias, de varios vecinos de esta por las que pedian permiso para verificar ciertas obras. Enterado el Ayuntamiento acordó pasara á la Comisión de obras é Ingeniero encargado de la carretera respectivamente.

Se aprobaron varias bajas hechas por la Comisión nombrada en sesión de veinte y ocho de Junio último á varios individuos continuados en los repartos de consumos correspondientes á los años económicos de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y dos á ochenta y tres.

Sesion del dia diez y nueve de Julio.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia inserta en el Boletín oficial número 2.562 por la que reclama las propuestas de los individuos, que en concepto de padres de familia han de formar parte de la renovación de la Junta Local de instrucción pública de esta villa, y se acordó formar las mismas.

Se enteró el Ayuntamiento de la ley decretada por las Cortes con fecha seis del actual por la que se ordena que las maestras de instrucción pública tendrán la misma dotación que se señala á los maestros en la escala del artículo 191 de la ley de instrucción pública, de mil ochocientos cincuenta y siete.

Se dió cuenta del reparto de consumos correspondiente al actual año económico, y examinado por el Ayuntamiento acordó que se espusiera al público por espacio de ocho dias.

También se dió cuenta de varios dictámenes emitidos por la Comisión de obras é Ingeniero encargado de la carretera respectivamente para verificar ciertas obras, acordándose conceder el permiso solicitado con arreglo á los mismos.

Igualmente se dió cuenta de varias instancias pidiendo permiso para la construcción de ciertas obras y se acordó pasaran á la Comisión de obras.

Se acordó igualmente por el Ayuntamiento la destitución de Pedro Bruno Lladó y Piza, maestro albañil del mismo.

Luego despues se acordó la construcción de la calle del Capitan An-

gelats y quitar el trozo de empedrado que existe contiguo al abrevadero público de la calle de Isabel Segunda.

Y por último se acordó satisfacer á Gabriel Magraner, con cargo al capítulo sexto, artículo doce del presupuesto de mil ochocientos ochenta y dos á ochenta y tres, doscientos veinte y dos pesetas cuatro centimos por recomposicion de los pisos de los caminos de Binjaraitx y de la Figuera de este término.

Sesion del dia veinte y seis de Julio.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una circular de la Exma. Comisión provincial por la que recomienda á los Ayuntamientos de estas Islas que dentro el plazo de treinta dias oyendo previamente á la Junta municipal se sirvan manifestar su conformidad ú oposicion á la creación de un arbitrio sobre la esportacion de los vinos de estas Islas y en su vista acordó el Ayuntamiento convocar á la citada Junta á fin de resolver lo conducente sobre el particular.

Se acordó fueran baja en el reparto de consumos de mil ochocientos ochenta y dos á ochenta y tres varios individuos por ser pobres.

También se acordó nombrar á José Llado y Piza maestro albañil de este Ayuntamiento.

Igualmente se acordó que Antonio Fontanet y Gamundi derribara la casa que posee en la calle de S. Jaime, dentro el termino de quince dias por hallarse en un estado ruinoso y pasados los cuales sin haberlo verificado se hiciera de oficio y á sus costas.

Se dió cuenta de una instancia de D. Joaquin Pastor y Morell para hacer una recomposicion en una acequia que atraviesa el camino que dirige á Fernalutx y el Ayuntamiento acordó pasara á la Comisión de obras.

Se aprobaron por el Ayuntamiento varios dictámenes emitidos por la Comisión de obras en algunas instancias presentadas para la construcción de varias obras, concediendo el permiso con arreglo á los mismos.

Se acordó se regara diariamente la plaza pública nombrandose á Gabriel Casanovas para que verifique el riego de la misma, con el haber de sesenta y siete céntimos de peseta diarios mientras dure el mismo.

También se acordó satisfacer varias cuentas con arreglo al presupuesto municipal de mil ochocientos ochenta y dos á ochenta y tres.

Y por último se formaron las condiciones para el recaudador del reparto de consumos de mil ochocientos ochenta y tres á ochenta y cuatro, acordándose fijar un plazo de diez dias para que los que quisieran desempeñar dicho cargo presentasen durante el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, proposiciones en pliego cerrado del tanto por ciento por el que se comprometian á recaudarlo.

Se aprobó por este Ayuntamiento en sesión de veinte y tres del actual.

Sóller veinte y siete Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—El Secretario del Ayuntamiento, Miguel Lanuza.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

CONTADURIA
DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE SETIEMBRE.
DEL AÑO ECONOMICO DE 1883 A 1884.

Distribucion de fondos por capitulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

ARTICULOS.	SECCION PRIMERA. GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTICULOS Pesetas.	TOTAL por capitulos. Pesetas.	TOTAL por secciones Pesetas.
CAPITULO I. <i>Administracion provincial.</i>				
	Gastos de representacion del Señor Presidente de la Diputacion	416'66		
	Indemnizacion para la Comision provincial	833'33		
1.º	Personal de la Secretaría de la Diputacion provincial	1.851'16	5.709'22	
	Id. de la Contaduria de id.	525'00		
	Material de la Secretaría de id.	178'08		
	Id. de la Contaduria de id.	83'33		
	Sueldo del Depositario de fondos provinciales	248'75		
	Material de id.	20'83		
	Personal de la Seccion de cuentas	250'00		
3.º	Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales	93'75		
	Material de estas Comisiones	210'00		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y sus delineantes	750'00		
5.º	Id. de los empleados de baños y aguas minerales y gastos	248'33		
CAPITULO II. <i>Servicios generales.</i>				
1.º	Gastos de quintas	416'66	841'65	
2.º	Id. de bagajes	8'53		
3.º	Id. de elecciones de diputados provinciales			
4.º	Id. de calamidades públicas	416'66		
CAPITULO III. <i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>				
1.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que no se hallen comprendidos en el plan general del Gobierno			
2.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales			
CAPITULO IV. <i>Cargas.</i>				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia	29'16	268'74	
2.º	Pensiones concedidas legalmente	239'58		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en			
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion			
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia			

CAPITULO V.

Instruccion pública.

1.º	Junta provincial del ramo y aumento gradual de sueldo	735'41	5.308'09
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza	2.476'85	
3.º	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros	687'75	
	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza	408'33	
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes	906'00	
6.º	Biblioteca provincial	93'75	
7.º	Museo provincial	"	

CAPITULO VI.

Beneficencia.

1.º	Junta provincial del ramo	458'33	27.988'58
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales	6.598'00	
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia	9.336'00	
4.º	Id. id. id. de las Casas Expósitos	11.596'25	

CAPITULO VII.

Correccion pública.

1.º	Gastos de cárceles	
2.º	Id. de Establecimientos penales	

CAPITULO VIII.

Imprevistos.

ÚNICO	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir	687'50	687'50	40.803'78
-------	--	--------	--------	-----------

SECCION SEGUNDA

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO I.

Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.

ÚNICO	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública	
-------	--	--

CAPITULO II.

Carreteras.

1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno		40.803'78
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno		

CAPITULO III.

Obras diversas.

ÚNICO	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos	2.500'00	2.500'00
-------	--	----------	----------

CAPITULO IV.

Otros gastos.

ÚNICO	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial	2.470'27	2.470'27	4.970'27
-------	---	----------	----------	----------

SECCION TERCERA.

GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO ÚNICO.

Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Diciembre de 187, procedentes del presupuesto anterior		}
2.º	Id. id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores		

Total general 45.774'05

En Palma á 1.º de Setiembre de 1883.—El Contador de fondos provinciales.—Lino Pinillos.—V.º B.º—El Vice-Presidente de la C. P.—Guasp.

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM.

La relacion de los propietarios de viñedo de este distrito municipal, expresiva del nombre de las fincas y en extencion, estará expuesta en la Secretaria de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamacion, por espacio de ocho dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia.

Binisalem 17 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Juan Sampol.—P. A. D. A., Bartolomé Llabres, Secretario.

Núm. 321

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MALLORCA.

Rectificacion hecha en la lista de Jueces Municipales suplentes nombrados para el bienio de 1883 á 1885.

PARTIDO DE INCA.

Sineu.—D. Pedro Font y Vidal. Palma 15 de Setiembre 1883.—V. B.—El Presidente, Banús.—Cristobal Serra.

Núm. 322

D. Jose de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Por el presente edicto se pone á publica subasta voluntaria por el término de treinta dias á instancia del curador de los menores Francisco, Margarita, Catalina y Bartolomé Calafell y Alemañy una porcion de tierra situada en el término de esta ciudad y punto llamado Son Roca, de extension de unas setenta y siete centiáreas, lindante por el Norte con tierra de Altelmo Salvá, por Este con el predio Son Ximeli de D. Antonio Maria Sbert y Borrás por el Sur con tierra de Guillermo Calafell y Morey y por Oeste con camino, justipreciado en venta en tres mil pesetas, para cuyo remate se ha señalado el dia treinta de Octubre próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado y se vende bajo las condiciones siguientes.

1.ª Que no se admitirá postura que no cubra el justiprecio.

2.ª Que los licitadores que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, cuya consignacion se devolverá acto continuo del remate excepto la que corresponda al mayor postor la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligacion y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª Que serán de cargo del rematante los gastos de subasta, remate, otorgamiento de la escritura, derechos de hipoteca, alodio, el pago de los censos á que este afecta la finca que se vende y todo lo demas consiguien-te al traspaso.

4.ª Que los títulos de propiedad de la finca que se vende estarán de manifiesto en la escribania del presente actuario para que puedan exa-

narlos los que quieran tomar parte en la subasta con los cuales deberá conformarse los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningun otro documento despues de verificado el remate.

Palma diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—José de Sandoval.—Por mandado de S.S. Guillermo Vidal.

Núm. 323.

COMANDANCIA MILITAR

DE MARINA

Provincia de Mallorca.

Capitania General de Marina Departamento de Cartagena.—El Excelentísimo Sr. Ministro de Marina, en Real orden de 9 del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—El representante de Holanda en este Real sitio, me ha comunicado el testo del siguiente telégrama que le ha sido dirigido por su Gobierno para noticia de todos los navegantes.—Primeras noticias no se han confirmado todas. Paso entre St. Nicolaas punt á Islas Zutphen no está cerrado. Buques faros no son necesarios. El Faro en el sitio Javapunt no está averiado; el de Vlakkehok funcionará de nuevo en ocho dias; los edificios anexos han desaparecido, el personal en su mayor parte ha perecido. Probablemente las aguas navegables no han experimentado modificacion, sino entre Krakatoa y Leboekoe. Lo que de Real comunico á V. E. para su conocimiento é inmediata circulacion en el Departamento de su mando. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Cartagena 12 de Setiembre de 1883.—El General 2.º Jefe, Manjon.—Sr. Comandante de Marina de Mallorca. Es copia, José Ramis de Ayreflor.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ORDENES.

Excmo Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia del Mariscal de Campo D. Fructuoso de Miguel y Mauledon, Subsecretario de este Ministerio, se encargue V. E. interinamente del de pacuo de la Subsecretaria.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1883.

CAMPOS.

Sr. Brigadier D. Jose de Castro y López, Oficial de la clase de primeros de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion de V. E., fecha 4 del actual, en que manifiesta á este Ministerio haber desaparecido de su destino el Alférez del regimiento reserva, núm. 9, D. Pascual Revenga y Gonzalez; así como lo manifestado por el Capitán general de Valencia, en comunicacion fecha 5 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el expresado Oficial sea dado de baja definitiva en el ejército, y que se publique esta resolucion en

la Gaceta oficial, á fin de que llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un caracter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y ordenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir y al resultado de la sumaria que se le instruya si se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1883.

CAMPOS.

Sr. Director general de Caballeria.

Gaceta 16 Setiembre.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

SECCIÓN DE CONVERSIÓN.

Relacion de los individuos licenciados del Ejército de Cuba, de quienes se han recibido sus ajustes rectificadlos y difinitivos, y en virtud de la regla 5.ª de los instrucciones de 23 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Caja los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta para pedir su conversion en títulos de la Deuda; teniendo entendido que los que tengan hecha su reclamacion y presentados los documentos con abonarés doble-talonarios dejarán de hacerlo.

Escuadron de Colón, cuarto de tiradores.

Soldado Félix González Serrano, natural de Santo Canado, provincia de Burgos: crédito 148 pesos 28 centavos.

Cabo segundo Santos Velasco Bailón, natural de Peláez de Azabe, provincia de Zamora: crédito 191 pesos 75 centavos.

Sargento segundo Manuel Paz Vázquez, natural de Sevilla; crédito 72 pesos 29 centavos.

Soldado Roque Adornos Bringis, natural de Zaragoza: crédito 92 pesos 15 centavos.

Idem Agustin Andrés Sarmientos, natural de Cubián de Campo, provincia de Palencia: crédito 111 pesos 33 centavos.

Trompeta Patricio Pereda Pérez, natural de Dueñas, provincia de Palencia: crédito 197 pesos 49 centavos.

Soldado Bruno Casanova Collado, natural de el Frago, provincia de Zaragoza: crédito 203 pesos 32 centavos.

Idem Francisco Cabrera Jiménez, natural de Tarazona, provincia de Albacete: crédito 220 pesos 42 centavos.

Idem Joaquin Garcia Camacho, natural de Don Benito, provincia de Badajoz: crédito 187 peso 17 centavos.

Idem Marcos Garcia Torricos, natural de Velascasas, provincia de Cordoba: crédito 245 pesos 96 centavos.

Idem Tomás Ventoso López, natural de Torreabas, provincia de

Ciudad Real: crédito 147 pesos 17 centavos.

Idem Francisco Albertus López, natural de Albaviar, provincia de Granada: 222 pesos 51 centavos.

Idem Vicente Proveda Alemán, natural de id., provincia de idem; crédito 116 pesos 58 centavos.

Idem Antonio Sierra Nieto natural de Martin Viejo, provincia de Salamanca: crédito 108 pesos 93 centavos.

Idem Antonio Esclavar Ortiz, natural de Villafranca, provincia de Barcelona: crédito 174 pesos 50 centavos.

Cabo segundo Manuel Garcia Muñoz, natural de Manea, provincia de Avila: crédito 155 pesos 34 centavos.

Soldado Manuel Baidés Mas, natural de Mellar, provincia de Albacete: crédito 101 pesos 12 centavos.

Idem Antonio Huertas Garcia, natural de Segueras, provincia de Salamanca: crédito 93 pesos 50 centavos.

Idem Andrés Sanchez Alonso, natural de Cuevas, provincia de Almeria: crédito 119 pesos 38 centavos.

Idem Antonio Canales Molina, natural de Ecija, provincia de Sevilla: crédito 31 pesos 45 centavos.

Idem Agustin Combar Pérez, natural de Egea, provincia de Zaragoza: crédito 162 pesos 65 centavos.

Idem Baldomero N. Alvarez, natural de Senchonino, provincia de Segovia: crédito 167 pesos 63 centavos.

Idem Francisco Gonzalez Urraca, natural de Yudieta, provincia de Oviedo; crédito 108 pesos 62 centavos.

Idem Francisco Jiménez Rosal, natural de Fernannuño, provincia de Córdoba: crédito 111 pesos 9 centavos.

Idem José Bravo Fernández, natural de Arahál, provincia de Sevilla: crédito 140 pesos 38 centavos.

Idem José Sanchez Parejas, natural de Sevilla, provincia de Idem: crédito 157 pesos 54 centavos.

Idem José Lara Hidalgo, natural de Fuentes de Andalucía, provincia de Sevilla: crédito 161 pesos 5 centavos.

Idem Juan Linares López natural de Abuñol, provincia de Granada: crédito 152 pesos 75 centavos.

Idem Juan Lopez Herraéz, natural de Montes Serés provincia de Avila: crédito 151 pesos 27 centavos.

Idem Manuel Cuerda Garcia, natural de Mengozo provincia de Alicante: crédito 48 pesos 80 centavos.

Idem Miguel Sanchez Herrero, natural de Cerralva, provincia de Salamanca: crédito 126 pesos 16 centavos.

Idem Manuel Olivas Garcia, natural de Paterna, provincia de Albacete: crédito 229 pesos 26 centavos.

Trompeta Melchor Zuchano Bisuco, natural de Logroño, provincia de id.: crédito 33 pesos 31 centavos.

Idem Pedro Bermúdez Ruis, natural de Villahermosa, provincia de Ciudad Real: crédito 152 pesos 83 centavos.

Soldado Hipolito Velazquez Pellar; natural de Navalimoral, provincia de Avila: crédito 130 pesos 43 centavos.

Se continuará.